



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	1365
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00030-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE YACENCIA (SIGUE COMO SUCESIÓN)
DEMANDANTE	BLANCA CECILIA BOTERO ARIAS Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS HORACIO JAIME SOTO CORREA, A SABER: CLARA INÉS SOTO SOTO y MARGARITA SOTO VÁSQUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.
ASUNTO	Incorpora y dispone seguir como sucesión.

Se incorpora memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual aporta los documentos contentivos de la notificación del auto admisorio a la parte demandada con los respectivos anexos, mismos que cumplen con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tienen integradas al proceso a las señoras CLARA INÉS SOTO SOTO y MARGARITA SOTO VÁSQUEZ

Por otra parte, se incorpora memorial presentado a través de correo electrónico del 20 de noviembre de 2020 por la codemandada CLARA INÉS SOTO SOTO por intermedio del abogado CARLOS ARTURO RESTREPO MAZO, a quien se le reconoce personería para que la represente en el proceso, conforme los términos del poder conferido.

Ahora bien, observa el juzgado que en el escrito que presenta el apoderado judicial de la señora CLARA INÉS SOTO SOTO, se proponen excepciones de mérito, frente a las cuales no se impartirá trámite, pues como se trata de proceso de declaratoria de herencia yacente, debe seguirse lo reglado en el artículo 483 del C. G. del Proceso, norma que no contempló dicha alternativa.

Ahora, como en el escrito manifiesta el abogado que en caso de no prosperidad a la oposición planteada, su *“representada manifiesta expresamente que acepta la herencia con beneficio de inventario”*, y toda vez que el artículo 486 ibídem, señala que *“si comparecen herederos o cónyuges antes de declararse la vacancia, las diligencias continuarán como proceso de sucesión, sin que haya lugar a nuevo emplazamiento”*, habrá de disponerse que el presente proceso seguirá adelantándose como proceso de sucesión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS HORACIO JAIME SOTO CORREA.

SEGUNDO: Reconocer como herederas determinadas del causante a las señoras CLARA INÉS SOTO SOTO quien aceptó la herencia con beneficio de inventario (art. 491 id), y a la señora MARGARITA SOTO VÁSQUEZ, quien podrá repudiar o aceptar la herencia dentro del término de 20 días, contados desde la notificación por estados del presente proveído.

TERCERO: Conforme lo indicado en el artículo 486 del C. G. del Proceso, no hay lugar a ordenar nuevo emplazamiento.

CUARTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura de este trámite.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**

Auto del 26/11/2020. Radicado 2020-00030